

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fij un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de variar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su inportante salud.

«Gaceta» núm. 73 de 13 Marzo.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

La cuarta de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal, sancionado el 8 del corriente mes, establece que por el Ministerio de Gracia y Justicia han de dictarse las medidas precisas para que el 1.º de Abril pueda constituirse los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo, al efecto de resolver los recursos sometidos a su decisión.

De estos Tribunales formarán parte, según el artículo 253 del mismo texto legal, en vez de los Diputados provinciales que hasta ahora venían figurando en los mismos, dos personas que ha de designar el Presidente de la Audiencia, mediante sorteo público entre los que reúnan las condiciones que aquél enumera.

Para llevar a efecto tales preceptos y constituir los Tribunales en el tiempo señalado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó provinciales, según los casos, formarán, a petición de los interesados ó de oficio, las listas de los individuos que comprenda cada uno de los grupos enumerados en el artículo 253 del Estatuto municipal, exponiéndolas al público é insertándolas en el Boletín Oficial de la respectiva provincia antes del día 20 del corriente mes, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Art. 2.º Estas reclamaciones se interpondrán dentro de los cinco días siguientes á la publicación de las listas, ante el Presidente y los dos Magistrados que formen parte del Tribunal provincial, los cuales resolverán en el término de tres días sin ulterior recurso.

Art. 3.º El sorteo, que deberá hacerse por el Presidente de la Audiencia entre los individuos que comprenda cada uno de los grupos, tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en audiencia pública, con intervención de los dos Magistrados aludidos y del auxiliar que desempeñe las funciones de Secretario mayor en el Tribunal provincial.

Art. 4.º Del resultado del sorteo se enviará al Ministerio de Gracia y Justicia una certificación expedida por el mencionado Secretario y visada por el Presidente de la Audiencia.

Art. 5.º Las personas que hayan de formar parte del Tribunal Contencioso-Administrativo provincial en virtud del procedimiento regulado en los artículos anteriores, desempeñarán sus funciones hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Art. 6.º Queda á salvo el derecho concedido á quienes se consideren postergados, para interponer el recurso contra estas designaciones ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo dentro de los diez primeros días hábiles del próximo mes de Abril.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Garcia-Goyena.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales.

(Gaceta núm. 73 de 13 de Marzo).

HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de la disposición adicional del Real decreto de 16 del actual, publicado en la «Gaceta» del 17, modificando algunos artículos de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, reformada por la de 18 de Julio de 1922, y á fin de que el perdón que en dicha disposición adicional se concede llegue á conocimiento de los contribuyentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por las Delegaciones Regias se ordene la inmediata publicación de la mencionada disposición adicional y de las regias aclaratorias que á continuación se expresan en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende su Región y por los demás medios de difusión que estime eficaces, á fin de darla la mayor publicidad para

que la concesión del perdón que la misma comprende llegue á conocimiento de los interesados.

2.º Que sin perjuicio de que en cada Delegación Regia se concentren todas las declaraciones que para acogerse al perdón de responsabilidades se formulen por los contribuyentes, y á fin de facilitar su presentación, las solicitudes deberán dirigirse á los Delegados regios de la Región respectiva; pero podrán ser presentadas en las Delegaciones de Hacienda, que las cursarán sin demora á dichas Delegaciones Regias.

3.º Que, como en la disposición adicional se establece, la relevación de multas y responsabilidades no alcanza á los que estén sometidos á expediente, y en ningún caso á los derechos del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., A. Fidalgo.

(Gaceta núm. 52 de 21 de Febrero.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 823.

SECRETARIA—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer dice á este Gobierno lo que sigue:

«Llamo atención de V. E. sobre disposición transitoria del nuevo Estatuto municipal y en particular sobre la que determina que queden en suspenso los concursos anunciados para proveer las vacantes de Secretarios de Ayuntamiento á fin de impedir que en ninguna Corporación municipal de esa provincia se hagan nombramientos en propiedad para dicho cargo. Las vacantes que ocurran solo podrán ser provistas interinamente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y muy especialmente de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia.

Murcia 14 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 750.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 28 al 30 de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, de la que es contratista Don José Ródenas Caballero, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Jumilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 4 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 812.

SECRETARIA—CIRCULAR

El Sr. General Inspector del Registro general de Cartografía, con fecha 3 de Marzo actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«A fin de dar cumplimiento á lo que preceptúan los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre próximo pasado, ruego á V. S. se sirva solicitar de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia y Mancomunidad si la hubiera, en el plazo de dos meses, á partir de la fecha, relación de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, en la que se expresarán claramente las características que los citados artículos mencionan, ajustándose á los formularios adjuntos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Excmo. Diputación y de todos los Ayuntamientos de esta provincia, debiendo significar que el servicio es de la mayor importancia y que deben contestar á este Gobierno antes de que termine el plazo señalado, debiendo hacerlo aunque sea en forma negativa por carecer de los documentos y aparatos á que se refiere la relación solicitada.

Murcia 13 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

(Véase el modelo inserto á continuación.)

ta y con sujeción al siguiente modelo.

Villanueva del Segura 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Apolonio Miñano.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... con cédula personal de.... clase núm.... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresado en esta Depositaria municipal la cantidad de cien pesetas importe del 5 por 100 del tipo de la subasta, de los derechos establecidos sobre el uso forzoso de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir en esta villa, enterado del anuncio núm.... publicado en el *Boletín Oficial* del día.... y de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de.... pesetas (en letra) por el año que comprende la subasta.

(Firma del proponente.)

Número 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Don José Márquez Fernández, Presidente de la 1.ª sección de Recluta de este Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan comprendidos en el alistamiento de esta 1.ª sección de Recluta para el reemplazo del Ejército del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley de Quintas, se les requiere por medio del presente edicto, así como a sus padres, tutores ó personas de quienes dependan para el día 27 de Enero del actual á las nueve de su mañana, comparezcan en este Ayuntamiento ó ante los Consulados del punto donde tengan su residencia en el extranjero y si la tienen en España ante el Ayuntamiento donde se encuentren en la actualidad, á fin de dar exacto cumplimiento a los artículos 100, 108 y 109 de la mencionada Ley, quedando para el caso de no comparecer á los mencionados actos, apercibidos de ser declarados prófugos y sujetos á las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Cartagena 22 de Enero de 1924.— José Márquez.

Mozos que se citan.

Dionisio Alonso Calderón
Ramón Aznar Soler
Miguel Aparicio Alarcón
Luis Avilés Martínez
José Antonio Artesanos Pérez
César Avilés Mendeluci
Selvino Arca García
Mario Aguilera Arqueros
José Brú Vidal
Antonio Bernal Martínez
José Blanes Alarcón
José Bermúdez Giménez
Francisco Banú Izquierdo
Pascual Bloixe Campoy
Manuel Delmás Blanco
Rodrigo Campos Soriano
Ramón Carrillo Molero
Eliás Martínez Miras
José Moya Alcaraz
José Martínez Olmos
Emilio Martínez Zaplana
Buenaventura Moreno García
Rosendo Martínez Balaguer
Félix Navas San Juan
Julian Pérez Usibiaga
Isidoro Pérez Zaplana
Ginés Rodríguez Cánovas
Ramón Basso Gálvez
Enrique Rosas Ballester
Andrés Sánchez Tudela
Lázaro Silventi Pérez
José Siles Rubio
Julio Sánchez Moreno

Bernardo Sánchez Franco
Pedro Victor Campuzano
Ginés Zamora Hernández
Miguel Buendía Vera
Juan Donaire Alonso
Bernardo García Sevilla
Francisco Sevilla
Isidoro Miñquez Vargas
José Riera San Nicolás
José Molina Huertas
Gabriel Carrillo Roche
Pedro Calatayud Rubio
Francisco Conesa Ortigosa
Antonio Cánovas Clemente
José Carrillo Egea
Conrado Collado Yagües
Angel Campos Ruiz
Antonio Codorniu García
Ambrosio Cayuela López
Juan Castillo Fernández
José Ceño Pareja
Juan Cobeño Cañavate
Juan Diaz Martínez
Juan Egea Martínez
José Escudero Sarabia
Juan Fructuoso Padilla
Juan Friart Gauthierino
José Martínez Giménez
Enrique Martínez Ubeda
Manuel Mora López
Horacio Méndez Bustos
Francisco Martínez García
Ambrosio Martínez Galardo
Bernardo Martínez Martínez
José Pérez Fernández
Manuel Pérez Muñoz
Rafael Pavia Aranzuz
Francisco Ros Morcillo
Antonio Reche Calatayud
Manuel Rosas Vazquez
Manuel Sánchez Paco
Juan Serna García
Anastasio Sánchez Estapé
Francisco Solano Gómez
Eduardo Tomás García
Ginés Vizcaino Escudero
Joaquín Ayala Conesa
Francisco Borruezo Valdiva
Manuel Fernández Delmás
Rafael García Gisardo
Fulgencio Madrid Soto
Manuel Otón Roca
Emilio Pérez Acedo
Romualdo García Torrejón
Manuel Gómez Hernández
Ezequiel González García
Vicente García Garrigós
Juan García Alcaraz
Leonardo Guerrero Martínez
Joaquín Gutiérrez López
Angel García González
Jesús García Balaguer
Enrique Gener Lozano
Agustín Gómez Navarro
Antonio Gómez Gutiérrez
Rafael González López
Antonio García Cervantes
Bernabé García Egea
Andrés Gutiérrez García
Francisco García Ferrer
Manuel Valcárcel Tornell
Antonio Linares Rocamora
Angel Meseguer Galindo
Luis Moncada Martí
Manuel Martínez Plané
Salvador Martínez Nieto
Tomás Méndez Martínez
Juan Martínez Huelgas
Antonio Peñalver Beltrán
Angel Pons Soto
José Quintana García
Julio Ríos López
Carlos Reverte Moreno
Juan Ruiz Escámez
Bartolomé Soler López
Antonio Sintas Vidal
Alfredo Segado Bernal
José Antonio Sánchez García
Carmelo Valero Velázquez
Félix Vera Sánchez
Amalio Agulló Bermúdez
José Cuadrapani Miranda
Enrique Giménez Tornell
José Giménez Claravel
Domingo Abellan Martínez
Ginés García Muñoz
José García Pérez
Francisco Gómez Gálvez
Andrés García Vidal
Miguel Godínez Samper

Celestino García García
Teodoro Husillo Castro
Julian Inglés Muñoz
José Lara Carrillo
Antonio López Sánchez
Francisco Lucas Barquero
Antonio Linares Rocamora
José Larabeta López
Casto Lucas Lafuente
Antonio López Sánchez
Francisco Lucas Barquero
Antonio Linares Rocamora
Julio Paterna Mirete
Tadeo Valcárcel Tornell
Casto Lucas Lapuente
Juan Martínez Abad
Jesús Martínez Cañavate
Pablo Martínez Martínez
Juan Martínez Saura
Manuel Muñoz Gomariz
Andrés Martínez Ballester
Pedro Pérez Puche
José Paredes Ortega
Angel Roig Jorquera
Pascual Requena Pagán
Manuel Rodríguez Pérez
Francisco Ros Ruiz
Antonio Sáez Moreno
Leandro Samper Sánchez
Valentín Santos Quintín
Vicente Saura Gómez
José Vidal Bernal
José Zamora Trani
Manuel Asuar Peñafiel
Sebastián Conesa García
Cristóbal García López
Pedro Sevilla

Número 417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Edicto.

Don José Abellán Ossete, Presidente de la Sección 3.ª de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta Sección 3.ª de Recluta para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, en el Pósito Alto, frente á la Cárcel, local designado por esta Sección para la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las ocho excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.
Lorca 10 de Febrero de 1924.—
El Presidente, José Abellán.—
Por su mandado, El Secretario, Alfonso Lorente.

Mozos que se citan.

Antonio García Navarro, de Juan y Josefa.
Antonio Granados Valero, de Manuel y Concepción.
Antonio Murcia Benítez, de Juan y María.
Antonio Martínez Pérez, de Juan José y Huertas.
Antonio Ruiz Vera, de Vicente y Concepción.

Antonio Vidal López, de José é Isabel.
Agustín Tudela Romera, de Juan y María.
Angel Barnés López, de Manuel y Juana.
Alfonso Gómez Jodar, de José y Graciana.
Bartolomé Arcas Abellaneda, de Salvador y María.
Blas Díaz Pérez, de Blas y Rosario.
Domingo Lario Mulero, de Ramón y Agustina.
Diego Morales Morales, de Diego y Francisca.
Diego Perán Pérez, de Diego y Agustina.
Esteban Bonaque Rodríguez, de Roque y Josefa.
Enrique Martínez García, de Pedro y María.
Francisco Alcaraz García, de José é Isabel.
Francisco Cano Guerrero, de Pedro é Isabel.
Francisco García Hernández, de Antonio y Huertas.
Francisco Díaz Sánchez, de Felipe y Ana.
Francisco Guillén Gris, de Miguel y María Huertas.
Francisco Giménez Sánchez, de Fernando y Encarnación.
Francisco Hernández González, de Francisco y María.
Francisco Martínez Alcaraz, de Antonio é Isabel.
Francisco Mula Torroglosa, de José y María Huertas.
Ildefonso Villa Gómez, de Antonio y Juana.
Inocencio Giménez Alcaraz, de Francisco y Juana.
José Alcaraz Jodar, de Pascual y Antonia.
José María Collado Hilario, de Juan y Elvira.
José Jordán Esteban, de José y Encarnación.
José López Rodríguez, de Luis y Francisca.
José López Jodar, de Bartolomé y María.
José Meca González, de Antonio y María.
José Oliver Sánchez, de Ramón y María Dolores.
José Romera Martínez, de José y Juana.
José Ramos Alarcón, de Juan y Antonia.
José Sola Lorente, de Juan y María.
José Sicilia Llamas, de Cristóbal y Juana.
Juan Aler López, de Susana.
Juan Baltrán Guillén, de Antonio y Gertrudis.
Juan de la Cruz Cánovas Sola, de Juan y Josefa.
Juan Clemente Miñarro, de Ginés y Pilar.
Juan Martínez García, de Josefa.
Juan Martínez Giménez, de José y Gertrudis.
Juan Piñero Navarro, de Bartolomé.
Juan Perán Vera, de Baltasar y Tomasa.
Juan Román Navarro, de Leandro y Gertrudis.
Juan Ruiz Rojo, de Blas y Juana.
Juan Salinas Salas, de Joaquín y Lorenza.
Jesús Miras Martínez, de Miguel y Antonia.
Jaime Veas García, de José y Ana.
Julian Gallego García, de Bartolomé y Francisca.
Jacobo Navarro Cánovas, de Juan Antonio y Sebastiana.
Luis Flores Tudela, de Francisco y María Encarnación.
Lázaro Martínez Navarro, de Juan y Josefa.
Miguel Abellaneda Serrano, de Bartolomé y María.

Miguel Albarracín García, de Miguel y María Alcazar.
Manuel Díaz Guillén, de Antonio y María Gertrudis.
Mateo Navarro Gimeno, de Gregorio y Angela.
Marcos Sánchez Bermúdez, de Andrés y Brigida.
Martín Romera Romera, de Martín y Ana.
Pedro Abellaneda Jodar, de Pedro y Rosario.
Pedro Cecilia Carrasco de José y Francisca.
Pedro Lario Díaz, de Andrés y Juana Basilia.
Pedro Navarro Pelegrín, de Ginés y Encarnación.
Patricio Ayala Navarro, de Gonzalo y Huertas.
Silvestre Pérez López, de Silvestre y Teresa.
Tomás Gálvez Moya, de Luis y Eulalia.

Número 785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

3.ª Sección de recluta.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida; se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada Ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 29 de Febrero de 1924.
—El Teniente Alcalde Presidente, J. Moreno.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha sección para el Reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de Reclutamiento, cuyo paradero ó existencia resulta desconocida.

Francisco Núñez Barba, de Francisco y Juana.
Pedro Ballesta Toledo, de Pedro y Josefa.
Monserate Félix Torres, de José y Rosario.
Herminio San Nicolás Muñoz, de Rafael y Antonia.
Juan Fernández Sánchez, de Juan y María.
Joaquín Sánchez López, de Juan y María.
José Sánchez Vera, de Nicolás y Josefa.
José Sánchez Lucas, de Alfonso y Josefa.
Francisco Moreno Martínez, de Lorenzo y Antonia.
Juan Ramos Salazar, de José y María.
José Arnau Pérez, de Manuel y Concepción.
Pablo Redondo Delgado, de Sebastián y Catalina.
Francisco Carrillo Martínez, de José y Teresa.
José Nicolás Navarro, de Urbano é Isabel.
Ramón López Sanchez, de Antonio é Isabel.

José M.ª Ruiz Gimeno, de Mariana y Teresa.

José Costa Mompeán, de José y Carmen.

Santiago Martínez Córdoba, de José y Carmen.

Francisco Matas Osete, Francisco y Josefa.

Emilio Riveres Bermejo, de Arturo y Rosario.

José Serrano Pérez, de Ginés y Cecilia.

Rafael Tejedor Muñoz, de Amparo.

Pedro Giménez Riquelme, de José y Carmen.

Manuel Lashe: as Giner, de Antonio y Teresa.

Manuel Vázquez Santos, de Manuel y Francisca.

Juan Martínez López, de Juan y María.

Juan Meroño López, de Francisco y María.

Juan Ortiz Costa, de José y Dolores.

José M.ª María Nicolás, de José y Carmen.

Antonio Clemente Alemán, de Teresa.

José Tornel Alcaraz, de Mariano é Isabel.

Mariano Inglés Martínez, de Nicolás y Francisca.

Francisco Garrigós Tomás, de Miguel y María.

Antonio Carceles Clemente, de José y Carmen.

Antonio Santiago Vargas, de Ramón y Francisca.

Juan Antonio Verdagué Sanchez, de Luis y Catalina.

Ginés Francés Mompeán, de Ginés y Concepción.

José Hernández Almela, de Antonio y Dolores.

Francisco Celdrán Fernández, de José M.ª y Encarnación.

Pedro Tovar, de Dolores.

Juan Martínez Figueras, de Francisco y Catalina.

Antonio Muñoz Belmonte, de Francisco y Concepción.

Luis Pedreño Imperial, de José y Josefa.

Damian Nortes Moreno, de Angel y Francisca.

Miguel Martínez Pinar, de Antonio y Mercedes.

José Mompeán Valenzuela, de Antonio y Carmen.

José Carezo Franco, de Francisco y Carmen.

Pedro Valera Beltrán, de Bartolomé y Encarnación.

José Olmos Balibrea, de Enrique y Angeles.

Joaquín Soler Martínez, de Juan y Josefa.

Andrés Tornel Martínez, de José y Carmen.

Murcia 29 de Febrero de 1924.—
El Secretario, Herranz.—V.º B.º: El Presidente, Moreno.

Número 764.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don Miguel Lora López, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio económico 1924-25, que da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones pertinentes, en el bien entendido,

de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Archena 4 de Marzo de 1924.—
Miguel Lora.

Número 802.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Formado por esta Alcaldía el padrón de carrujes y caballerías de lujo de este término municipal para el próximo año económico de 1924-25, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fortuna 6 de Marzo de 1924.—
G. Belda.

Octava sección.

Número 769.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Edicto.

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial y del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Gabriel García Guillén, en representación de Don Mariano Soler, Don Manuel Escudero Galvez, Don Fernando Martínez Martínez-Fortún, Don José M.ª Hilla Sala, Don Francisco Giner Hernández, Don José María Hernández Pérez, Don Miguel Caballero Sánchez, Don Luis Llanos Jiménez, Don Carlos Valcarcel y Gil de Osorio, Don José López Mesas, Don Felipe Alburquerque y Don Joaquín Miñano Ruiz, se ha presentado escrito ante este Tribunal interponiendo recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del señor Gobernador de la provincia, de veinte de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, resolviendo un recurso de alzada interpuesto por Don Fernando Cano Moreno, contra acuerdo del Ayuntamiento de Murcia, tomado en sesión de treinta y uno de Mayo del pasado año mil novecientos diez y ocho, por el que se desestimó una moción del Concejal Sr. Rentero, en la que se pedía la anulación del contrato celebrado entre el Ayuntamiento citado y D. Juan Bernal Gallejo, sobre establecimiento de una fábrica de embutidos en el pueblo del Palmar; al cual escrito ha recaído providencia que contiene el particular siguiente: «Y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de haberse interpuesto tal recurso para conocimiento de los que tuvieran interés directo en este negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extendiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia á primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—V. Tomás y Palao.—V.º B.º: Chulvi.

Número 824.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Ramón Canete Colón, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad por traslado del propietario.

Por el presente hago saber: Que falleció sin testar en su domicilio de Madrid, calle de Caracas número ocho Don Martín Medina Almela, Abogado, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Murcia, hijo de Don Agustín y de Doña Matilde, el día veintiséis de Enero del corriente año, habiéndose promovido expediente de declaración de herederos de dicho señor, por su hermano Don Agustín Medina Almela, quien reclama su herencia para sí, para sus otras hermanas Doña Carmen y Doña Mercedes Medina Armela, así como para la viuda de aquél Doña Concepción de Pedro Sancho.

En su consecuencia se publica el presente llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los cuatro mencionados que reclaman la herencia, con el fin de que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Canete.—El Secretario, P. H., Nicolás Cortés.

Número 845.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Mora Antonio (a) Cabrero, de estado soltero, profesión se desconoce, de 18 años, vistió de luto y como seña particular tiene un corte en la oreja izquierda en sentido horizontal, domiciliado últimamente en Murcia, Barrio de San Juan, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión que ha sido decretada en sumario 181 de 1920, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Cartagena á veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Canete.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.